

2008P692

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 29 de mayo de 2008 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución, firmado por don Julio M. Arroyo Sanjuán, visado con el número 14799, de fecha 3 de julio de 2007, en el COITIM.

Segundo

- Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).
- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 10/2008, de 21 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2008), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto de 1984).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Londres, próximo 51, del término municipal de Parla (28980 Parla), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P692	ILE2537	436183	4454816	65
	Nueva	436146	4454816	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm ² , Al		

Ref. centro		Actuación	kVA máxima		Situación X-Y UTM		
Tipo		R. transf.	Protección				
2008P692		ICE2628	Nuevo	2 x 630		436146	4454816
Interior		15-20 kV/420 V		Ruptofusibles			

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
- El plazo de ejecución de la instalación será de doce meses, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado de fin de obra suscrito por técnico competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/16.114/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en carretera M-516, punto kilométrico 2 (carretera Majadahonda-Boadilla del Monte), en el término municipal de Boadilla del Monte (28660 Boadilla del Monte), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P424

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
- Ubicación de la instalación: Carretera M-516, punto kilométrico 2 (carretera Majadahonda-Boadilla del Monte), en el término municipal de Boadilla del Monte.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P424	ILE3177	425745	4477427	2.306
	Nueva	425745	4477427	20
2	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm ² , Al		

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección			
2008P424 ICE3545	Nuevo	1 x 630	425958	4476483	
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles			

e) Presupuesto total: 18.250 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/16.113/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 28 de octubre de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Actividad deportiva de campo de vuelo de ultraligeros", en el término municipal de Villanueva de la Cañada, promovido por "Aeroclub Villanueva de la Cañada" (expediente: 10-IA-00032.4/2002).

A los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Actividad deportiva de campo de vuelo de ultraligeros", en el término municipal de Villanueva de la Cañada, promovido por "Aeroclub Villanueva de la Cañada".

Debe señalarse que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de referencia ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 3 de diciembre de 2003, pero el promotor del proyecto aporta una adenda a tal documentación con fecha 30 de septiembre de 2008, que constituye una modificación sustancial del proyecto inicialmente considerado. Por consiguiente, procede someter nuevamente al trámite de información pública la documentación completa (Estudio de Impacto Ambiental y adenda).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental y la adenda al mismo en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, así como en la página web de la Consejería (www.madrid.org) y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 28 de octubre de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefa del Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/16.248/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Soldaduras de Plata Industrial, Sociedad Anónima" (código número 2811652).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Soldaduras de Plata Industrial, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 14 de mayo de 2008, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho

Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO 2008 VIII CONVENIO COLECTIVO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA "SOLDADURAS DE PLATA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", CENTROS DE TRABAJO: VALLECAS

Capítulo preliminar

Parte negociadora

El presente convenio ha sido negociado entre el representante de los trabajadores y la dirección.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—Este convenio regula las relaciones laborales entre la empresa "Soldaduras de Plata Industrial, Sociedad Anónima", y su personal de avenida de la Democracia, número 13 bis, 28021 Madrid.

Art. 2. *Ámbito temporal.*—Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogándose por períodos de un año por tática reconducción, si no es denunciado por cualquiera de las partes por escrito ante la otra con una antelación mínima de tres meses en relación con la fecha de terminación de su vigencia.

Art. 3. *Compensación y absorción.*—Las mejoras acordadas en este convenio, en cómputo anual, podrán ser compensadas con otras mejoras a las que la empresa esté obligada por imperativo legal y, en consecuencia, tendrán eficacia práctica solamente si en cómputo anual superan el total de la aplicación de este convenio. En caso contrario serán absorbidas esas mejoras por las mejoras pactadas en este convenio. No será absorbible ni compensable por futuras mejoras de ámbito empresarial, el complemento "ad personam" que se tenga reconocido a 31 de diciembre de 2007.

Art. 4. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Art. 5. *Garantía "ad personam".*—Las condiciones más beneficiosas, si existen, se conservarán a título personal, manteniéndose dichas condiciones estrictamente "ad personam".

Capítulo II

Condiciones económicas

Art. 6. *Definición.*—Las condiciones económicas pactadas en este convenio se entienden como remuneración bruta. Los impuestos, cuotas de la Seguridad Social y cualquier otro impuesto a gravamen, serán satisfechos por quien corresponda, con arreglo a la Ley.

Art. 7. *Conceptos retributivos.*

Salario de nivel o grupo: Es el salario correspondiente a cada puesto de trabajo en función de la valoración de puestos de trabajo realizado en su momento.

Cada trabajador tendrá asignado el nivel o grupo correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe, siendo sus valores los que se especifican en el Anexo 1.